La seguridad es de todos · Mindefensa · LA VICTORIA ES DE TODOS · Mares y ríos de todos Protegemos el azul de la bandera · ARMADA DE COLOMBIA

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 06 AGO 2021

Al : Señores
SOLUCIONES LOGISTICAS HGM SAS
NIT 901.354.136-0
CRA 101 A N° 151 - 31
Tel: 312 585 2289
MAIL: solucioneslogistciashgm@gmail.com.
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0164 -ARC-CBN6-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio de 2021 y acta de posesión 006-JOLA-2021 de fecha 19 Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Señora ALBA MARIA MANCERA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.312.621de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS HGM S.A.S,** en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0178-ARC-CBN6-2021** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ**., acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	SOLUCIONES LOGISTICAS HGM SAS
Nit o CC	901.354.136-0
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	CRA 101 A N° 151 - 31
Telefono/Fax	312 585 2289
E- mail	solucioneslogistciashgm@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	BANCO DAVIVIENDA
No. De cuenta	009100760272
Nombre del titular	SOLUCIONES LOGISTICAS HGM SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA AHORROS DAMAS
Certificado de Disponibilidad	No. 49221 del 08 de febrero de 2021, afectado en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte ($ 15.775.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Imputación Presupuestal	**No. CDP** / **OBJETO** / **VALOR**: 49221 08/02/2021 — ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE MADERA Y ENSERES PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ. — $ 107.931.044
Valor del Contrato	De **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte ($ 15.775.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **Nota 1**: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Forma de pago	La Base Naval N° 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos así: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte ($ 15.775.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, serán cancelados dentro de la vigencia 2021, en un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato,

presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA FORMATO INVITACIÓN PUBLICA Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLA Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03 Rige a partir de: 23/07/2015 Página 3 de 26 Protegemos el azul de la Bandera" Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10610, Bogotá, Colombia www.armada.mil.co **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15- 01-04-000; Contrato ¬¬¬¬(número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato)#$. Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo

	PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato¬¬¬¬ (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato). **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. Como marco general se tiene que el parágrafo del artículo 40º "Del Contenido del Contrato Estatal." de la Ley 80 de 1993, otorga la potestad a las Administraciones de "...pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos," en los contratos que celebre, siempre que el monto no exceda el "...cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato (...) valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales ...". Entiéndase por anticipo, la suma de dinero que la entidad entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual; en otras palabras, en tanto por pago anticipado, es un pago del precio y, por tanto, se incorpora al patrimonio del contratista y es de su propiedad). **PARÁGRAFO SEXTO:** Cumplimiento seguimiento a las obligaciones OFFSET con empresas extrajeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINENDICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (Cuando aplique).
Plazo de Entrega/ Ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se suscriba, hasta el día **31 de OCTUBRE de 2021**.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los Bienes deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, así: **CIUDAD** \| **Almacén General BN6** Bogotá D.C. \| Carrera 65 N° 14-91
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 3 "GARANTIAS", SUBSECCION 1 "GENERALIDADES", artículos 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y siguientes, en particular el 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTA, NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, la ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) Multas por Incumplimiento**. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 10% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **c)PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". No obstante, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señora **TN MARLY RICO CARRILLO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.245.329, a bordo de JDPBN6, correo ***marly.rico@armada.mil.co***, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval Nª 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval Nª 6 ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. I) Efectuar

	evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá". **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Obligaciones	Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, .**1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9**. Responder por la buena calidad de los servicios requeridos en el contrato. **10.** Prestar el servicio requerido dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** Para los bienes/servicios suministrados y los resultantes de los mismos es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo establecido en el cronograma para presentar los entregables a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, publicaciones, tránsito informático tiempos de pautas, etc. **14**. El contratista debe ceder los derechos patrimoniales de autor de los productos generados en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de la Armada Nacional de Colombia. **15.** El contratista se compromete a que los derechos de propiedad intelectual en el ejercicio del objeto del contrato y demás derechos de esta naturaleza, sobre cualquier material producido, pertenecen exclusivamente a la Armada de Colombia. **16.** El contratista deberá pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y garantizará que el contenido e información producto de la ejecución del contrato será de propiedad de la Armada Nacional. **17.** El contratista se compromete a pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y reserva de la información a la cual el personal objeto del contrato tenga acceso. **18.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, las hojas de vida presentadas para el cumplimiento del objeto del contrato, si estas no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **19.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones

	periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS DEL RIO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC JORGE GOMEZ U.
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TK LINA PAVA
ASESORA JURÍDICA BN6

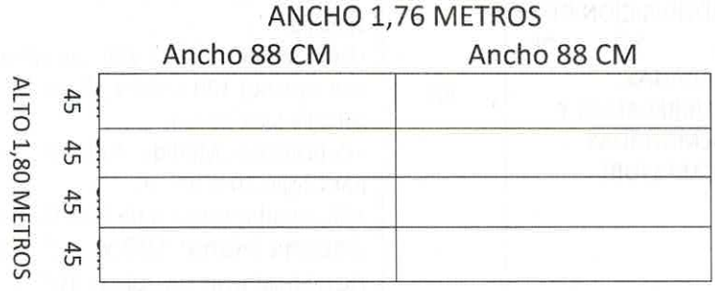
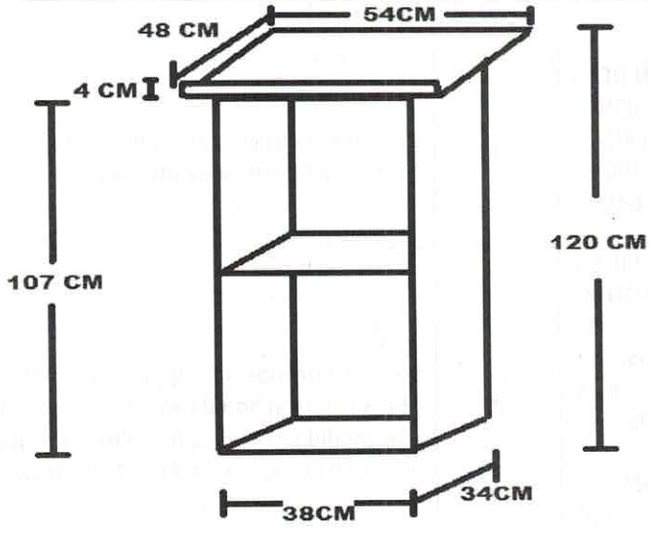
AA09 MARIA VIVIANA AGUILAR
EJECUTIVA DE CONTRATOS BN6

ANEXO "A"
TÉCNICO Y ECONÓMICO

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO Y ECONOMICA.

ITEM	CANT	Especificaciones adicionales	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADQUISICION DE KIT DE SABANAS, CUBRECAMAS Y ALMOHADAS (CAMASUB)	53	El kit o Juego de cama incluye Sábana plana, Sábana ajustable (terminal con caucho) y 1 funda para medida sencilla. •Sabana Plana: 160 x 255 cm, Sábana ajustable (terminal con caucho) 100 x 190 x 35 cm y 1 funda para medida sencilla 50 x 75 cm. •Cubrecama: Medida: 1.80 x 2.40 mts, Incluye: una funda para cojín 50 x 70 cm. •Almohadas medida de 80 a 90 cm Sabana Plana: 160 x 255 cm, Sábana ajustable (terminal con caucho) 100 x 190 x 35 cm y 1 funda para medida sencilla 50 x 75 cm.	$ 5.565.000,00
ADQUISICION DE COLCHONES SENCILLOS 100X190 (CAMASUB)	4		$ 1.800.000,00
ADQUISICION DE COLCHON CRM BERNA QUEEN 160X190 CON BASE CAMA DIVIDA	1	Características colchón Queen resortado 160cm * 190cm * 30cm - con base cama dividida.	$ 1.000.000,00
ESCRITORIO (3) EN MADERA FONDO 46 CENTIMETROS, ALTO 81.5 CENTIMETROS, MEDIDAS 81.5X1.20X46CM , ANCHO 120 CENTIMETROS	2	Son 3 escritorios para oficinas en madera con cajones (2 o 3 cajones) Son 03 escritorios en madera alto 81.5 cm, medidas 81.5x1.20x46cm Escritorios en madera alto 81.5 cm, medidas 81.5x1.20x46cm	$ 660.000,00
MUEBLE PARA BIBLIOTECA EN MADERA	3	Tener en cuenta las dimensiones exactas del mueble 1.8*0.8*1.2 x las subdivisiones son como si fuera un cajonero El calibre del material no son 33cm, este es el espacio de los entrepaños, DEMAS CARACTERISTICAS EN CUADRO ANEXO	$ 5.550.000,00
ATRIL EN MADERA	1	ALTURA: 120 CMS, MATERIAL: ESTRUCTURA EN DM, RECUBRIMIENT O: LAMITECH, BASE EN LAMINA RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD), NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE DEMAS CARACTERISTICAS EN CUADRO ANEXO	$ 1.200.000,00

VALOR TOTAL $15.775.000,00

INDUSTRIAL 6,48 MTS RECUBIERTA EN FORMICA DE ACUERDO DISEÑO, ESPESOR 3 CM, MEDIDAS 1,8 MTS LARGO X 0,8 METROS DE ANCHO Y 1,2 MTS DE ALTO SUBDIVIDO EN TRES DIVISIONES HORIZONTALES DE 33 CM CADA UNA, SEPARADO DEL PISO POR MEDIO DE PATAS DE ACERO INOXIDABLE		como si fuera un cajonero. Material: Madera o madeflex color negro o caoba café. Dimensiones: 176 cm de ancho x 180 cm de alto x 42 cm de fondo. Conformado por 8 cajones con las siguientes medidas Cada cajón debe tener de alto 45 cm y de ancho 88 cm. ANCHO 1,76 METROS Ancho 88 CM Ancho 88 CM 
ATRIL EN MADERA ALTURA: 120 CMS, MATERIAL: ESTRUCTURA EN DM, RECUBRIMIENTO: LAMITECH, BASE EN LAMINA RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD), NIVELADORES EN ACERO INOXIDABLE.	1	

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 3 meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base

Naval No.6 ARC "Bogotá" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BN6 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS DEL RIO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

CC JORGE GOMEZ U.
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TK LINA PAVA
ASESORA JURÍDICA BN6

AA09 MARIA VIVIANA AGUILAR
EJECUTIVA DE CONTRATOS BN6